DIRIGIDO A	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; por lo cual la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los coasociados condiciones de vida dignas".

Conforme el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiente a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Según la Corte Constitucional en sentencia T-092-2015 el "*habitante de la calle es todo aquel que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, y no cuenta con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano*"[1]. Concepto que ratifica el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia al indicar que "*son aquellas personas "que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, (Barrios, Góngora y Suárez, 2006) ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013), es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social" (MSPS, 2017)".*[2]

Según estudios estadísticos por parte del DANE nos dice que en Bucaramanga "*hay 1.448 habitantes de calle, de los cuales 1.235 (85,3%) son hombres y 213 (14,7%) son mujeres. El censo de habitante de calle realizado en el 2019 también identificó que la mayoría se ubica en el centro de la ciudad, alrededor de locales comerciales, bodegas de reciclaje de cartón, plazas de mercado, en donde hay consumidores y expendio de sustancias psicoactivas. Sus ingresos económicos provienen de la recolección de material reciclable (39,4%), de pedir, retacar o mendigar (22,1%), y de limpiar vidrios, cuidar carros, tocar llantas (16,3%). La información suministrada por el DANE pone en evidencia que el 70% de los habitantes de calle lleva viviendo allí más de 5 años. Además, pone de presente que el 63% no finalizó secundaria, y que el 39,2% inició a vivir en la calle debido al consumo de sustancias psicoactivas.(DANE, 2019)." (2020, p. 37).*

Las personas en situación de habitanza en calle, presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas, en la mayoría de los casos, la pobreza y el desarraigo, no se presentan solos, sino que suelen acompañarse de problemáticas psicosociales (alcoholismo, drogadicción, abandono, prostitución, delincuencia, migraciones) y/o de tipo sanitario (enfermedad mental, discapacidad física) que dificultan aún más sus procesos de rehabilitación y resocialización, sin desconocer que tanto la mendicidad como las actividades socioeconómicas marginales, constituyen un modo de supervivencia y adaptación a las condiciones adversas que sufren, convirtiéndose en un elemento determinante en el comportamiento social de esta población.

De igual forma, el hecho de exclusión de los ciudadanos en habitanza de calle entre otros grupos humanos que también lo vivencian en nuestra sociedad, básicamente podría revertirse a través de elementos de integración o inclusión que ataquen y superen esas raíces estructurales; por lo que se plantea una estrategia orientada a la atención a esta población, descentralizando dichos esfuerzos en diversos ESPACIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, con elementos preventivos y reparadores, inspirado en un criterio de integración y atención más personalizada.

---

[1] Ver https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-092-15.htm

[2] Ver https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/habitantes-en-calle.aspx

Por esto, se busca que los 30 beneficiarios en situación de habitanza en calle se atiendan en un ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL y así garantizar la atención integral en cuanto a vivencia, realidad y búsqueda de su bienestar y reintegración social, que de tal manera permitirá la adherencia a los procesos terapéuticos y una mejor ejecución del plan de intervención, de otro modo se debe puntualizar que el trabajo con 30 usuarios desde sus relaciones interpersonales y la convivencia, permite a los profesionales/operadores terapéuticos mantener el orden y la autoridad, evitando asonadas o complot en contra de la institución, así como los intentos de fuga masivos o abandono de tratamiento.

Adicionalmente en mesas de trabajo con actores representantes de la red de prestaciones de servicios durante la fase de formulación y diagnóstico de la política pública, manifestaron que su capacidad operativa, talento humano y de infraestructura están diseñados para cubrir un grupo poblacional de ciudadanos en habitanza en calle mayores de 18 años, adultos mayores, personas con discapacidad, hombres, mujeres y LGTBIQ+ no mayor de 30 cupos.

Cumpliendo así, con los fines del Acuerdo Municipal 022 de 2021, la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021 –Política Pública para el bienestar e inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en Bucaramanga, que centra su desarrollo a partir de la normatividad de orden internacional, nacional, departamental y municipal que se encuentra en vigencia y que aporta en la calidad de vida, bienestar y participación de este grupo poblacional.

Las políticas públicas, el plan de desarrollo y el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social – programa para la atención a personas en situación de habitabilidad de calle – ha venido implementado procesos, estrategias y ejecutando contratos encaminados a: 1) llevar a este grupo poblacional a encontrar alternativas para superar su situación de calle, 2) brindando atención personalizada que permita a los habitantes de calle reconstruir su tejido social, retomar hábitos saludables y reducir el daño por el consumo de SPA. 3) prestar servicios interinstitucionales, en el marco de una ruta que de atención primaria y/o transitoria para mejorar sus condiciones físicas, de higiene y alimentarias; entre otros.

Estrategias, proyectos, mecanismos y demás que ejecuta la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en beneficio de los habitantes de la calle se fundamentan en el respeto, el enfoque diferencial por ciclo vital y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, dando plena aplicación a los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social y solidaridad; acudiendo a la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública, teniendo en cuenta que las entidades territoriales deben incluir a las personas en situación de habitabilidad de calle dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales.

En razón a que la Administración Municipal tiene un profundo compromiso con la población en situación de habitabilidad de calle, con su bienestar e inclusión social; al igual que con la mitigación y superación de las problemáticas concomitantes a este fenómeno social, dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Bucaramanga una ciudad de Oportunidades*" se incluyó **línea Estratégica**: *Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad equitativa para todos, Componente: Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales*, **Programa: *"Habitantes en situación de Calle"*** el cual se implementa con la formulación del proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCION INTEGRAL HACIA LA POBLACION HABITANTES EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

La estrategia de poner en funcionamiento un ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL a las personas en situación de habitabilidad en calle de máximo 30 personas, es beneficioso en el sentido que se enfoca e implementar al máximo los planes de acción que propendan por la reintegración a la sociedad y protegerles su derecho al mínimo vital, evitando de este modo que a las personas que se encuentran dentro de esta categoría se les desconozca su valor intrínseco como seres humanos. (Ley 1641 de 2013, Art. 12)

En cuanto a servicios de atención y protección de derechos a población vulnerable en dichas condiciones, se ha observado la existencia de trabajo voluntario adelantado por organizaciones de la sociedad civil que los atienden directamente, ofreciéndoles una diversidad de servicios, sin embargo, estos procesos de ayuda humanitaria resultan precarios, limitados, dispersos y discontinuos.

Así mismo, resulta pertinente indicar que el Municipio no cuenta con la infraestructura física y humana que permita brindar los servicios de asistencia, atención y rehabilitación requeridos por los habitantes en situación de calle.

En consecuencia, se hace necesario materializar las políticas públicas al Plan de Desarrollo en el sentido de lograr la atención integral a 30 ciudadanos en habitanza calle en atención institucional, sin embargo, como se dijo en líneas anteriores, el Municipio no cuenta con la infraestructura y personal para implementar directamente el proyecto, puesto que se requiere garantizar el acceso a los servicios de atención integral, en alimentación, alojamiento, aseo personal, atención psicosocial individual y grupal, actividades ocupacionales, formación ocupacional, atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos; restablecimiento de vínculos familiares y

redes de apoyo; creación de oportunidades para la generación de ingresos y desarrollo personal y humano sostenibles, entre otros.

Para satisfacer dicha necesidad, La Secretaría De Desarrollo Social suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-PC-357-2025**, celebrado entre, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA,** identificada con el **NIT 804.008.547-1** Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ,** con cédula de ciudadanía **1098.707.785** de Bucaramanga y el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** con objeto **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

El Convenio de Asociación No. 357, tiene como fecha de inicio el 24 de enero de 2025 y fecha de terminación el 24 de febrero de 2026, actualmente se encuentra en ejecución y ha venido desarrollándose de manera satisfactoria, garantizando la prestación continua del servicio a la población beneficiaria. No obstante, se hace necesario tramitar un adicional que permita asegurar la continuidad de las actividades contempladas, toda vez que el servicio está dirigido a una población en condición de vulnerabilidad, cuya atención no puede ser suspendida sin afectar de manera directa su bienestar y el ejercicio de sus derechos fundamentales. En este sentido, el adicional solicitado resulta indispensable para dar cumplimiento a los objetivos del convenio y mantener la cobertura y calidad en la atención brindada.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en su calidad de garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos, tiene el deber de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios institucionales dirigidos a la atención, protección y asistencia de la población en condición de vulnerabilidad del municipio.

En mérito de lo expuesto, la supervisora del contrato emite concepto favorable para la realización de la **MODIFICACIÓN No. 1** del convenio **SDS-CP-357-2025**, mediante la cual se amplía el plazo y se adiciona el valor, aclarando que dicha modificación no contraviene las normas aplicables y permite la ejecución eficiente y oportuna de los recursos públicos.

La presente adición se encuentra amparada en el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	PROYECTO
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.4104026.91119.259.201	"FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2. OBJETO PROPUESTO

"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3. PLAZO TENTATIVO

UN (1) MES

4. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.4104026.91119.259.201			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	x

NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	atención integral e inclusión social escenarios de promoción de las personas en habitabilidad en calle en el municipio de Bucaramanga.
CÓDIGO BPIN	2024680010066
LÍNEA ESTRATÉGICA	TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
META	Mantener el servicio de atención a 500 personas en habitanza de calle bajo servicios integrales que promueven su inclusión y mejoramiento de su calidad de vida, garantizando la promoción de los derechos

5. ANEXOS

N/A

6. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	PEDRO IGNACIO DOMINGUEZ BARRIOS
CARGO O PROFESIÓN	COORDINADOR PROGRAMA HABITANZA EN CALLE
Elaboró:	PEDRO IGNACIO DOMINGUEZ BARRIOS LIDER DE PROGRAMA HABITANZA EN CALLE

COPIA CONTROLADA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.4
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social o familiar, Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el No. BPIN 2024680010066.

El valor total del proyecto es de OCHO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($8.201.616.529,77), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($2.491.480.218,00) Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4104	204	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.410 4026 31119.259 .201	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	RECURSOS PROPIOS	$100.000.000,00
4104	204	2.3.2.02.01.003.2024680010066.1.410 4026.3832399.259.201	PRODUCTOS N C P PARA TOCADOR 201	RECURSOS PROPIOS	$30.000.000,00
4104	204	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.410 4026.96290.259.201	OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO 201	RECURSOS PROPIOS	$70.000.000,00
4104	204	2.3.2.02.02.006.2024680010066.1.410 4026.96110.259 .201	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL NO REGULAR DE PASAJEROS	RECURSOS PROPIOS	$200.000.000,00
4104	205	2.3.2.02.02.009.2024680010066.1.410 4027.93500.259 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	$1.691.480.218,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el dia 22 de Julio de 2024, y se actualiza por costos el día 06 de Enero de 2026.

Valor inicial 2024	$8.210.101.872,10
Act. Costos Nov2024	$8.106.488.883,77
Act Vigencia ene2025	$8.143.880.621,35
Act Vigencia Ene2025	$8.143.880.621,35
Act costos junio de 2025	$8.310.880.621,35
Act Costos Dic 2025	$8.310.880.621,35
Act costos ene 2026	$8.201.616.529,77

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 6 días del mes de Enero de 2026, a solicitud de IVÁN DARIO TORRES ALFONSO , Secretaria de Desarrollo Social.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.4
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de planeación
Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS
Revisó: JAIME ALBERTO RUIZ YEPES

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 1089	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
		FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
		CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02. 009.20246800 10066.1.4104 027.93500.25 9 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO		93141506	Servicios de bienestar social	40.541.192,56

Del cual se compromete la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 56/100 M/CTE *** (40.541.192,56), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 20 dias del mes de Febrero de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	**001**
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	24 FEB 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**SDS-PC-357-2025**
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	23 de diciembre de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Decreto 092 del 2017
OBJETO CONTRACTUAL:	**"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES Y UN (1) DIA.
VALOR INICIAL EN PESOS:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($95.796.176,40)**
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	24 DE ENERO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	23 DE MARZO DEL 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**CARMEN ROSA ACEVEDO BELLO**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**804.008.547-1**

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A

Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
N/A	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, la contratación de la referencia se adelantó bajo los parámetros normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación prevista en el Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla las disposiciones aplicables a la planeación, ejecución, supervisión y modificación de los contratos estatales..*"*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».*"

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°1. **ADICION Y PRORROGA** del contrato **SDS-PC-357-2025**

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: Que el **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025**, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, tiene por objeto **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** Que el mismo fue proyectado con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y UN (1) DÍA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor inicial de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($95.796.176,40)**. Distribuido de la siguiente manera: ➢ **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($67.057.323,48)** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. ➢ **APORTES DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA:** El aporte de las ESAL será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($28.738.852,92)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio. Que, durante la ejecución contractual, el convenio se ha desarrollado de manera satisfactoria, garantizando la atención integral de treinta (30) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de $1.565.297, equivalente a $52.176,567 por persona/día. La prestación continua del servicio ha permitido mantener procesos de inclusión social y garantía de derechos, por lo que su interrupción generaría afectaciones directas a la población beneficiaria. En relación con el respaldo presupuestal, para la vigencia 2025 el convenio contó con recursos en reserva por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS **$12.678.905,70** distribuido así (70% Municipio), y (30% ESAL) de los cuales se ejecutaron en la vigencia 2025, CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS **$4.174.125,36** quedando un saldo en reserva de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS $8.504.780,34.** Para la vigencia futura 2026 se cuenta con recursos por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS $83.117.270,70** distribuido así (70% Municipio), y (30% ESAL), durante el mes de enero de 2026 se ejecutaron DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS **$19.044.446,96,** y para el mes de febrero de 2026 se proyecta una ejecución de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA CENTAVOS **$46.958.910,30,** conforme al número de cupos atendidos y al valor diario establecido. Del análisis financiero consolidado se obtiene el siguiente resultado: **CONCEPTO** | **TOTAL, EJECUTADO** | **VALOR TOTAL CONTRATADO** | **SALDO TOTAL SIN EJECUTAR** | **APORTE DEL MUNICIPIO (70%)** | **APORTE DE LA ESAL (30%)** **Vigencia 2025 - DICIEMBRE** | $4.174.125,36 | $ 12.678.905,70 | $8.504.780,34 | $ 5.953.346,24 | $ 2.551.434,10

Vigencia 2026 - ENERO	$19.044.446,96	$ 83.117.270,70	$17.113.913,45	$ 11.979.739,41	$ 5.134.174,03
Proyección ejecución FREBRERO 2026	$46.958.910,30				
valor ejecutado	**$70.177.482,62**	**$ 95.796.176,40**	**$25.618.693,79**	**$ 17.933.085,65**	**$ 7.685.608,14**

Ahora bien, teniendo en cuenta este balance financiero, vemos que el saldo de la reserva vigencia 2025 corresponde a OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS $8.504.780,34) y del saldo de vigencia futura 2026 corresponde a DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($17.113.913,44) estos saldos arrojan un total disponible de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS $25.618.693,79,** recursos que se encuentran presupuestalmente respaldados y que para cuya ejecución requiere la ampliación del plazo contractual inicialmente previsto.

El valor de esta prórroga se imputará presupuestalmente al saldo pendiente por ejecutar del valor inicial del convenio

Concepto	N° DE CUPOS	PLAZO DIAS	VALOR CUPO DIA	TOTAL PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Prórroga con recursos no ejecutados	**30**	16	$ 52.176,567	$ 25.044.752,16	$ 17.531.326,51	$ 7.513.425,65

En consecuencia, con el fin de garantizar la ejecución plena de los recursos disponibles según la proyección financiera y garantizando la atención integral de treinta (30) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de $1.565.297, y evitar la interrupción del servicio, se hace necesario prorrogar el convenio por **DIECISÉIS (16)** días adicionales, permitiendo la utilización del saldo existente y asegurando la continuidad en la atención de la población beneficiaria.

Adicionalmente, considerando que la necesidad del servicio persiste y que resulta más eficiente desde el punto de vista administrativo y presupuestal mantener el vínculo contractual vigente que adelantar un nuevo proceso contractual, se requiere adicionar al convenio la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($57.915.989,37),** distribuidos así:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. MCTE **($40.541.192,56)** en dinero.
- **APORTES DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA:** DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE **($28.738.852,92)** en especie.

Para respaldar presupuestalmente la presente adición en tiempo y valor, se cuenta con:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones **No. 1089.**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1779 del 20 de febrero de 2026,** por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($40.541.192,56).**

La suma de ambos valores arroja el siguiente resultado:

CONCEPTO	TOTAL PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Adición	$ 57.915.989,37	$ 40.541.192,56	$ 17.374.796,81

Este valor total disponible permite extender la ejecución del convenio por un período adicional de UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, teniendo en cuenta que el costo mensual proyectado del servicio, conforme a la atención de treinta (30) cupos con un valor diario total de $1.565.297,01, asciende aproximadamente a $46.958.910,30 por mes (calculado sobre un promedio de 30 días).

Este período adicional garantiza la continuidad del servicio sin interrupciones, permite optimizar la ejecución de los recursos públicos ya respaldados presupuestalmente y evita traumatismos administrativos derivados de la terminación anticipada del convenio mientras se adelantan nuevos procesos contractuales.

En consecuencia, el saldo proveniente de la reserva y la vigencia futura, sumado al valor de la adición propuesta, no solo respalda financieramente la prórroga por dieciséis (16) días inicialmente requeridos para agotar el saldo disponible, sino que permite extender la ejecución contractual hasta completar un (1) mes y veintitrés (23) días adicionales, asegurando la continuidad en la atención integral de la población beneficiaria.

CONCEPTO	PLAZO DIAS	TOTAL, PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Prórroga con recursos no ejecutados	16	$ 25.044.752,16	$ 17.531.326,51	$ 7.513.425,65
Adición	37	$ 57.915.989,37	$ 40.541.192,56	$ 17.374.796,81
Valor inicial del convenio	61	$ 95.796.176,40	$ 67.057.323,48	$ 28.738.852,92
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**114**	**$ 153.712.165,77**	**$ 107.598.516,04**	**$ 46.113.649,73**

El valor total de esta prórroga no se suma en el valor total del convenio en esta tabla, toda vez que, como ya se mencionó la prórroga está financiada con los recursos no ejecutados del convenio

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado y medido en salarios mínimos legales mensuales vigentes, parámetro que constituye la unidad de referencia legal para determinar el tope máximo de adición; y que, realizada la conversión del valor inicial del convenio y de la presente modificación a salarios mínimos legales mensuales vigentes, se verifica que la adición no supera el límite del 50% establecido por la norma, razón por la cual no se vulnera el requisito legal aplicable.

Como resultado de la adición efectuada, el valor total del **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025** asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($153.712.165,77),** manteniendo la proporción inicial de aportes entre las partes.

Que, la ampliación del plazo resulta proporcional y razonable frente al alcance del objeto contractual, y la adición en valor corresponde estrictamente a los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el término adicional requerido.

Que, la presente modificación no implica alteración del objeto contractual ni modificación de las obligaciones pactadas, sino que obedece a la necesidad de dar continuidad a las actividades inicialmente convenidas, dentro del mismo marco técnico, operativo y financiero.

	Que, la Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, debe asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios dirigidos a la población en condición de vulnerabilidad. Que, la figura de la adición y prórroga contractual se encuentra legalmente prevista como mecanismo excepcional para ajustar las condiciones del convenio cuando las circunstancias lo exijan, siempre que se mantenga el equilibrio contractual y no se modifique el objeto inicialmente contratado, condiciones que se cumplen en el presente caso. Que, en el marco del análisis jurídico, técnico y financiero realizado con ocasión de la presente prórroga y adición al **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025,** suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia, se evidenció la necesidad de ajustar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEXTA (Forma de Pago), en razón a que en su redacción actual se consignó una cuenta bancaria perteneciente a una entidad distinta de la parte contratista del convenio, situación que no corresponde a la realidad jurídica del vínculo contractual vigente; por lo que resulta necesario modificar dicha disposición a efectos de garantizar la correcta identificación del beneficiario de los recursos públicos, la coherencia interna del texto contractual, la debida trazabilidad financiera y el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y correcta ejecución presupuestal, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni modificación de las obligaciones inicialmente pactadas. Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario suscribir el **presente OTROSÍ ADICIONAL** al **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad contractual del Estado constituye una manifestación esencial de la función administrativa, a través de la cual las Entidades Estatales gestionan recursos públicos para garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado social de derecho. En este escenario, la contratación pública se erige como un instrumento mediante el cual la Administración busca asegurar la eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Estado, con la participación y colaboración de los particulares como aliados estratégicos (Barragán, 2016). Sobre este punto, la doctrina ha señalado que la participación del particular en la actividad estatal adopta múltiples modalidades, especialmente en el ámbito administrativo, donde se concreta a través de contratos, concesiones y demás formas de gestión en las que el particular contribuye al logro de los cometidos estatales. Así lo sostiene Álvaro Tafur Galvis al indicar que dicha participación puede desarrollarse no solo ante los órganos administrativos de modo orgánico, sino también desde una perspectiva material, en el ejercicio de funciones administrativas que permiten la realización de los fines públicos. En concordancia, la Constitución Política de 1991 estableció un modelo de administración pública orientado a la colaboración armónica entre particulares y el Estado. El artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual implica que toda actuación contractual —incluyendo la modificación de los contratos— debe observar estrictamente estos postulados. De igual manera, el artículo 365 establece que los servicios públicos pueden ser prestados directamente por el Estado o por particulares, siempre con el propósito de garantizar eficiencia y continuidad en su prestación. Dentro de este marco, la actividad contractual no solo se limita a la celebración del contrato, sino que comprende su adecuada ejecución, seguimiento y, cuando resulte necesario, su modificación. La potestad de modificar los contratos estatales se encuentra prevista en la Ley 80 de 1993, que permite armonizar las condiciones inicialmente pactadas con las circunstancias que surgen durante su ejecución,

	siempre que tales modificaciones resulten indispensables para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta ejecución del objeto contractual. Bajo este contexto normativo y doctrinal, la modificación solicitada se examina desde la conveniencia y oportunidad que representa para la adecuada ejecución del contrato. En este caso, se observa que la modificación corresponde a una necesidad real y justificada dentro del desarrollo del objeto contractual, orientada a asegurar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio o en la entrega del bien o actividad contratada. Asimismo, la modificación se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad y economía, en la medida en que permite adaptar el contrato a las condiciones fácticas que han surgido durante su ejecución, evitando traumatismos administrativos, afectaciones al servicio y costos adicionales derivados de la eventual suscripción de un nuevo proceso contractual. Del mismo modo, es coherente con el principio de eficacia, al garantizar que el contrato cumpla adecuadamente su finalidad y responda a las necesidades institucionales que dieron origen a su celebración. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la modificación contractual solicitada resulta compatible con la normativa vigente, responde a una necesidad comprobada en la ejecución del contrato y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se considera **oportuna y conveniente** su adopción, en aras de asegurar la correcta y eficiente ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y la satisfacción del interés general al que sirve la Entidad Estatal.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	*Por lo anterior, se solicita modificar la cláusula quinta, séptima y octava del convenio quedando de la siguiente manera:* **CLÁUSULA QUINTA: VALOR** – El valor total del presente convenio, asciende al valor total de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($153.712.165,77)** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera: ➢ **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($107.598.516,04)** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio. ➢ **APORTES DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA:** El aporte de las ESAL será la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($46.113.649,73)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio. Para la vigencia 2026, el valor se encuentra **amparado en el Acuerdo Municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025 "*Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones*".** Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **6212** del 24 de noviembre del 2025, y el Plan Anual de Adquisiciones No. 1089 del 20 de febrero del 2026 según consta en certificación anexa a este estudio. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO**: **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS:** El Municipio de Bucaramanga, realizara desembolsos mensuales o por fracción de mes conforme a la cantidad de población beneficiaria atendida, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal.
4. Los pagos se realizarán conforme a la atención de beneficiarios atendidos.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio realizará la transferencia de los recursos correspondientes a este convenio a la cuenta de ahorros **No. 8040085471,** del banco DAVIVIENDA registrada a nombre de la **DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**.

PARAGRAFO TERCERO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al asociado la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los Asociados obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

	Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO**: El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulten del presente proceso será de **TRES (03) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL**. - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.8901** del 25 de noviembre de 2025**,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1197 y No.1198** del 22 de enero de 2026,Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1319** del 26 de enero de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1779** del 20 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025 y 2026.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	Según SECOP II el balance financiero es el siguiente: Valor total del convenio 95.796.176,40 COP, valor pendiente de ejecución 79.543.175,89.

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025., por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Requerimiento técnico	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 01 al convenio.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CARMEN ROSA ACEVEDO BELLO**
	CARGO	Profesional universitario
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Reynaldo Ruiz Luna –CPS SDS
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Briceño– CPS-SDS

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081 Versión: 0.0 Fecha: NOVIEMBRE-19-2019 Página: 1 de 2

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
CONTRATO No Y FECHA	357 - 23/12/2025	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA
	C.C./NIT	804008547
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ
	C.C/C.E	1098707785
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
	CARGO	Secretario (a) de Desarrollo Social
	C.C.	13740179
SUPERVISOR	NOMBRE:	ADELA SUAREZ DUARTE
	C.C./NIT	63364707
VALOR DEL CONTRATO	$ 8.875.233,99	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	8901, 8901
	FECHA:	25/11/2025, 25/11/2025
RP	NÚMERO	14507, 14515
	FECHA	23/12/2025, 24/12/2025
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	24/12/2025
	FECHA FIN:	24/02/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUIS

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron ADELA SUAREZ DUARTE quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ en representación de FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO en los siguientes términos:

- Que el día 24 de Diciembre de 2025 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO	400-47-994000111937	23/12/2025	24/08/2026	$ 9.579.617,64
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	400-47-994000111937	23/12/2025	24/02/2029	$ 4.789.808,82
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400-74-994000028597	23/12/2025	24/02/2026	$ 284.700.000,00
	CALIDAD DE SERVICIO	400-47-994000111937	23/12/2025	24/08/2026	$ 9.579.617,64

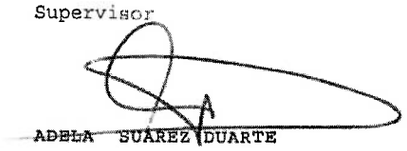
- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 357 de fecha 23/12/2025, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 24

de Diciembre de 2025.

Supervisor



ADELA SUAREZ DUARTE
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista



CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ
FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA
Contratista

Elaboró: REYNALDO RUIZ LUNA
Revisó: MARIA JOSE DELGADO CARPIO

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 24 FEB 2026

Doctor
IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

En atención a las funciones asignadas como supervisora del contrato **SDS-CS-215-2025**, me permito emitir concepto favorable respecto a la modificación solicitada, conforme a las siguientes consideraciones:

Que el **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025**, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, tiene por objeto **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Que el mismo fue proyectado con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y UN (1) DÍA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor inicial de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($95.796.176,40)**. Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($67.057.323,48)** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.

- **APORTES DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA:** El aporte de las ESAL será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($28.738.852,92)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

Que, durante la ejecución contractual, el convenio se ha desarrollado de manera satisfactoria, garantizando la atención integral de treinta (30) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de $1.565.297, equivalente a $52.176,567 por persona/día. La prestación continua del servicio ha permitido mantener procesos de inclusión social y garantía de derechos, por lo que su interrupción generaría afectaciones directas a la población beneficiaria.

En relación con el respaldo presupuestal, para la vigencia 2025 el convenio contó con recursos en reserva por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS **$12.678.905,70** distribuido así (70% Municipio), y (30% ESAL) de los cuales se ejecutaron en la vigencia 2025, CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS **$4.174.125,36** quedando un saldo en reserva de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS $8.504.780,34.**

Para la vigencia futura 2026 se cuenta con recursos por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS $83.117.270,70** distribuido así (70% Municipio), y (30% ESAL), durante el mes de enero de 2026 se ejecutaron DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS **$19.044.446,96,** y para el mes de febrero de 2026 se proyecta una ejecución de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA CENTAVOS **$46.958.910,30,** conforme al número de cupos atendidos y al valor diario establecido.

Del análisis financiero consolidado se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTO	TOTAL, EJECUTADO	VALOR TOTAL CONTRATADO	SALDO TOTAL SIN EJECUTAR	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)

Vigencia 2025 - DICIEMBRE	$4.174.125,36	$ 12.678.905,70	$8.504.780,34	$ 5.953.346,24	$ 2.551.434,10
Vigencia 2026 - ENERO	$19.044.446,96	$ 83.117.270,70	$17.113.913,45	$ 11.979.739,41	$ 5.134.174,03
Proyección ejecución FREBRERO 2026	$46.958.910,30				
valor ejecutado	**$70.177.482,62**	**$ 95.796.176,40**	**$25.618.693,79**	**$ 17.933.085,65**	**$ 7.685.608,14**

Ahora bien, teniendo en cuenta este balance financiero, vemos que el saldo de la reserva vigencia 2025 corresponde a OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS $8.504.780,34) y del saldo de vigencia futura 2026 corresponde a DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($17.113.913,44) estos saldos arrojan un total disponible de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS $25.618.693,79,** recursos que se encuentran presupuestalmente respaldados y que para cuya ejecución requiere la ampliación del plazo contractual inicialmente previsto.

El valor de esta prórroga se imputará presupuestalmente al saldo pendiente por ejecutar del valor inicial del convenio

Concepto	N° DE CUPOS	PLAZO DIAS	VALOR CUPO DIA	TOTAL, PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Prórroga con recursos no ejecutados	**30**	16	$ 52.176,567	$ 25.044.752,16	$ 17.531.326,51	$ 7.513.425,65

En consecuencia, con el fin de garantizar la ejecución plena de los recursos disponibles según la proyección financiera y garantizando la atención integral de treinta (30) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de $1.565.297, y evitar la interrupción del servicio, se hace necesario prorrogar el convenio por **DIECISÉIS (16)** días adicionales, permitiendo la utilización del saldo existente y asegurando la continuidad en la atención de la población beneficiaria.

Adicionalmente, considerando que la necesidad del servicio persiste y que resulta más eficiente desde el punto de vista administrativo y presupuestal mantener el vínculo contractual vigente que adelantar un nuevo proceso contractual, se requiere adicionar al convenio la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($57.915.989,37),** distribuidos así:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. MCTE **($40.541.192,56)** en dinero.

- **APORTES DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA:** DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE **($28.738.852,92)** en especie.

Para respaldar presupuestalmente la presente adición en tiempo y valor, se cuenta con:
- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones **No. 1089.**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1779 del 20 de febrero de 2026,** por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($40.541.192,56).**

La suma de ambos valores arroja el siguiente resultado:

CONCEPTO	TOTAL PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Adición	$ 57.915.989,37	$ 40.541.192,56	$ 17.374.796,81

Este valor total disponible permite extender la ejecución del convenio por un período adicional de UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, teniendo en cuenta que el costo mensual proyectado del servicio, conforme a la atención de treinta (30) cupos con un valor diario total de $1.565.297,01, asciende aproximadamente a $46.958.910,30 por mes (calculado sobre un promedio de 30 días).

Este período adicional garantiza la continuidad del servicio sin interrupciones, permite optimizar la ejecución de los recursos públicos ya respaldados presupuestalmente y evita traumatismos administrativos derivados de la terminación anticipada del convenio mientras se adelantan nuevos procesos contractuales.

En consecuencia, el saldo proveniente de la reserva y la vigencia futura, sumado al valor de la adición propuesta, no solo respalda financieramente la prórroga por dieciséis (16) días inicialmente requeridos para agotar el saldo disponible, sino que permite extender la ejecución contractual hasta completar un (1) mes y veintitrés (23) días adicionales, asegurando la continuidad en la atención integral de la población beneficiaria.

CONCEPTO	PLAZO DIAS	TOTAL, PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Prórroga con recursos no ejecutados	16	$ 25.044.752,16	$ 17.531.326,51	$ 7.513.425,65
Adición	37	$ 57.915.989,37	$ 40.541.192,56	$ 17.374.796,81
Valor inicial del convenio	61	$ 95.796.176,40	$ 67.057.323,48	$ 28.738.852,92
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**114**	**$ 153.712.165,77**	**$ 107.598.516,04**	**$ 46.113.649,73**

El valor total de esta prórroga no se suma en el valor total del convenio en esta tabla, toda vez que, como ya se mencionó la prórroga está financiada con los recursos no ejecutados del convenio

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado y medido en salarios mínimos legales mensuales vigentes, parámetro que constituye la unidad de referencia legal para determinar el tope máximo de adición; y que, realizada la conversión del valor inicial del convenio y de la presente modificación a salarios mínimos legales mensuales vigentes, se verifica que la adición no supera el límite del 50% establecido por la norma, razón por la cual no se vulnera el requisito legal aplicable.

Como resultado de la adición efectuada, el valor total del **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025** asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($153.712.165,77),** manteniendo la proporción inicial de aportes entre las partes.

Que, la ampliación del plazo resulta proporcional y razonable frente al alcance del objeto contractual, y la adición en valor corresponde estrictamente a los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el término adicional requerido.

Que, la presente modificación no implica alteración del objeto contractual ni modificación de las obligaciones pactadas, sino que obedece a la necesidad de dar continuidad a las actividades inicialmente convenidas, dentro del mismo marco técnico, operativo y financiero.

Que, la Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, debe asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios dirigidos a la población en condición de vulnerabilidad.

Que, la figura de la adición y prórroga contractual se encuentra legalmente prevista como mecanismo excepcional para ajustar las condiciones del convenio cuando las circunstancias lo exijan, siempre que se mantenga el equilibrio contractual y no se modifique el objeto inicialmente contratado, condiciones que se cumplen en el presente caso.

Que, en el marco del análisis jurídico, técnico y financiero realizado con ocasión de la presente prórroga y adición al **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025,** suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia, se evidenció la necesidad de ajustar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEXTA (Forma de Pago), en razón a que en su redacción actual se consignó una cuenta bancaria perteneciente a una entidad distinta de la parte contratista del convenio, situación que no corresponde a la realidad jurídica del vínculo contractual vigente; por lo que resulta necesario modificar dicha disposición a efectos de garantizar la correcta

identificación del beneficiario de los recursos públicos, la coherencia interna del texto contractual, la debida trazabilidad financiera y el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y correcta ejecución presupuestal, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni modificación de las obligaciones inicialmente pactadas.

En mérito de lo expuesto, emito concepto favorable para la realización de la **MODIFICACIÓN No. 2** del contrato **SDS-CS-215-2025**, mediante la cual se amplía el plazo y se adiciona el valor descrito, aclarando que dicha modificación no contraviene las normas aplicables y permite la ejecución eficiente y oportuna de los recursos públicos

Cordialmente,

CARMEN ROSA ACEVEDO BELLO
Supervisora contrato **SDS-PC-357-2025**

Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia
Nit. 804.008.547-1 PJ 08156
Bucaramanga

La Suscrita Revisora Fiscal

CERTIFICA

Que la Fundación Casa De Caridad Santa Rita De Casia con NIT: 804.008.547-1 no realiza actualmente aportes a la seguridad social, ni a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, dado que no tiene suscrito contratos laborales con empleado alguno por tanto no está en la obligación de realizar estos pagos. Así mismo CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ identificado CC 1.098.707.785 de Bucaramanga quien actualmente ostenta el cargo como DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de nuestra institución, si realiza aportes al sistema general de seguridad social debidamente.

Se expide la anterior certificación el 12 de Febrero del año 2.026, en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,



JAQUELINE LARROTA PICON
REVISORA FISCAL
TP. 20422 t

Calle 51 No. 16 - 122 B. San Miguel 670 7174 - 652 1811 Bucaramanga
funsantarita@hotmail.com 317 419 7405

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AZA948239A959DB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JACQUELINE LARROTA PICON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63298666 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 20422-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.298.666
LARROTTA PICON

APELLIDOS
JAQUELINE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1961
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

16-MAR-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-2700100-00654059-F-0063298666-20150102 0042143006A 1 43023134

PAGOSIMPLE | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: jueves, 12 de febrero de 2026 09:49:27 AM

Período del informe: Desde el 01 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Pagada en horario 12/12/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ	**Sucursal**	8211 GESTION Y SEGURIDAD VILLALOBOS
Documento	CC1098707785	**Dirección**	CR 21 #51 - 41
Tipo de Empresa		**Teléfono**	6525668
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	BUCARAMANGA	**Departamento**	SANTANDER
Representante Legal		**Identificación**	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras							IBC				Liquidación de Aportes								
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 1098707785	RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	1077997839	12/12/2025	202511	202512																		30	30	30	30	230201	EPS010	14-11	CCF39	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$57.000	$7.500	$57.000	$0	$0	$0	$0	$349.300
CC 1098707785	RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	1077332347	18/11/2025	202510	202511																		30	30	30	30	230201	EPS010	14-11	CCF39	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$57.000	$7.500	$57.000	$0	$0	$0	$0	$349.300
CC 1098707785	RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	1076493512	16/10/2025	202509	202510																		30	30	30	30	230201	EPS010	14-11	CCF39	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$57.000	$7.500	$57.000	$0	$0	$0	$0	$349.300
CC 1098707785	RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	1075666285	15/09/2025	202508	202509																		30	30	30	30	230201	EPS010	14-11	CCF39	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$57.000	$7.500	$57.000	$0	$0	$0	$0	$349.300
CC 1098707785	RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	1074848519	13/08/2025	202507	202508																		30	30	30	30	230201	EPS010	14-11	CCF39	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$57.000	$7.500	$57.000	$0	$0	$0	$0	$349.300
CC 1098707785	RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	1074247194	16/07/2025	202506	202507																		30	30	30	30	230201	EPS010	14-11	CCF39	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$57.000	$7.500	$57.000	$0	$0	$0	$0	$349.300
CC 1098707785	RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	1073329252	11/06/2025	202505	202506																		30	30	30	30	230201	EPS010	14-11	CCF39	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$1.423.500	$227.800	$57.000	$7.500	$57.000	$0	$0	$0	$0	$349.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.707.785**

RANGEL RODRIGUEZ

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1991**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-JUL-2009 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00176483-M-1098707785-20090910 0015891619A 1 32748719

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 10:53:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040085471
Código de Verificación	8040085471260212105331

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 10:53:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098707785
Código de Verificación	109870778526021210530O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291190809

PIB
11:02:29

Bogotá DC, 12 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA identificado(a) con NIT número 8040085471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291190444

PIB
11:01:11

Bogotá DC, 12 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098707785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:19 AM horas del 12/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098707785**

Apellidos y Nombres: **RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2026 11:02:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098707785** y Nombre: **CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134675220** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:54 horas del 12/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098707785,** Apellidos y Nombres **RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, con NIT **804008547-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098707785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/02/2026 11:06 AM

Código Verificación: **2LVTQW6KD5**

Válida hasta: **13/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 82110

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500		OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2024 680010066.1.4104027. 93500.259 .201	201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	40.541.192,56

TOTAL RUBROS 40.541.192,56

Por la suma de:

CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 56/100 M/C.

Objeto:

ADICIONAL NO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO 357-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 20/02/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

Autorizador: IDTORRES - IVAN DARIO TORRES ALFONSO **Fec autorización:** / / 00:00

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00001779

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $40.541.192,56:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2024 680010066.1.4104027. 93500.259 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	40.541.192,56
	TOTAL RUBROS	40.541.192,56

Objeto:

ADICIONAL NO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO 357-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 82110

Fecha solicitud: 20/02/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $40.541.192,56

Expedida a los 20 dias del mes de Febrero de 2026

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: DSCAMACHOL - DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ

MODIFICACIÓN NO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SDS-PC-357-2025 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, quien está facultado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto de Delegación No. 0041 del 20 de Febrero del 2025, y que para efectos de este **MODIFICATORIO No. 1** se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA,**. identificada con el **NIT 804.008.547-1** Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ,** con cédula de ciudadanía **1098.707.785** de Bucaramanga , quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MOIDIFCACIÓN No. 1**, se denominará **EL CONTRATISTA;** de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SDS-PC-357-2025 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025,** cuyo objeto es **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025**, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, tiene por objeto **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". 2).** Que el mismo fue proyectado con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y UN (1) DÍA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y por un valor inicial de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($95.796.176,40)**. Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($67.057.323,48)** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.
- **APORTES DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA:** El aporte de las ESAL será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($28.738.852,92)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

3). Que, durante la ejecución contractual, el convenio se ha desarrollado de manera satisfactoria, garantizando la atención integral de treinta (30) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de $1.565.297, equivalente a $52.176,567 por persona/día. La prestación continua del servicio ha permitido mantener procesos de inclusión social y garantía de derechos, por lo que su interrupción generaría afectaciones directas a la población beneficiaria. **4).**En relación con el respaldo presupuestal, para la vigencia 2025 el convenio contó con recursos en reserva por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS **$12.678.905,70** distribuido así (70% Municipio), y (30% ESAL) de los cuales se ejecutaron en la vigencia 2025, CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS **$4.174.125,36** quedando un saldo en reserva de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS $8.504.780,34. 5).**Para la vigencia futura 2026 se cuenta con recursos por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS $83.117.270,70** distribuido así (70% Municipio), y (30% ESAL), durante el mes de enero de 2026 se ejecutaron DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS **$19.044.446,96,** y para el mes de febrero de 2026 se proyecta una ejecución de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA CENTAVOS **$46.958.910,30,** conforme al número de cupos atendidos y al valor diario establecido.

6). Del análisis financiero consolidado se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTO	TOTAL, EJECUTADO	VALOR TOTAL CONTRATADO	SALDO TOTAL SIN EJECUTAR	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Vigencia 2025 - DICIEMBRE	$4.174.125,36	$ 12.678.905,70	$8.504.780,34	$ 5.953.346,24	$ 2.551.434,10

Vigencia 2026 - ENERO	$19.044.446,96	$ 83.117.270,70	$17.113.913,45	$ 11.979.739,41	$ 5.134.174,03
Proyección ejecución FREBRERO 2026	$46.958.910,30				
valor ejecutado	**$70.177.482,62**	**$ 95.796.176,40**	**$25.618.693,79**	**$ 17.933.085,65**	**$ 7.685.608,14**

7). Ahora bien, teniendo en cuenta este balance financiero, vemos que el saldo de la reserva vigencia 2025 corresponde a OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS $8.504.780,34) y del saldo de vigencia futura 2026 corresponde a DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($17.113.913,44) estos saldos arrojan un total disponible de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS $25.618.693,79,** recursos que se encuentran presupuestalmente respaldados y que para cuya ejecución requiere la ampliación del plazo contractual inicialmente previsto.

8). El valor de esta prórroga se imputará presupuestalmente al saldo pendiente por ejecutar del valor inicial del convenio

Concepto	N° DE CUPOS	PLAZO DIAS	VALOR CUPO DIA	TOTAL, PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Prórroga con recursos no ejecutados	**30**	16	$ 52.176,567	$ 25.044.752,16	$ 17.531.326,51	$ 7.513.425,65

9). En consecuencia, con el fin de garantizar la ejecución plena de los recursos disponibles según la proyección financiera y garantizando la atención integral de treinta (30) personas en condición de habitabilidad en calle, bajo un esquema de cupos con un valor diario total de $1.565.297, y evitar la interrupción del servicio, se hace necesario prorrogar el convenio por **DIECISÉIS (16)** días adicionales, permitiendo la utilización del saldo existente y asegurando la continuidad en la atención de la población beneficiaria.

10). Adicionalmente, considerando que la necesidad del servicio persiste y que resulta más eficiente desde el punto de vista administrativo y presupuestal mantener el vínculo contractual vigente que adelantar un nuevo proceso contractual, se requiere adicionar al convenio la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($57.915.989,37),** distribuidos así:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. MCTE **($40.541.192,56)** en dinero.
- **APORTES DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA:** DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE **($28.738.852,92)** en especie.

11). Para respaldar presupuestalmente la presente adición en tiempo y valor, se cuenta con:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones **No. 1089.**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1779 del 20 de febrero de 2026,** por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($40.541.192,56).**

12). La suma de ambos valores arroja el siguiente resultado:

CONCEPTO	TOTAL, PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)

Adición	$ 57.915.989,37	$ 40.541.192,56	$ 17.374.796,81
TOTAL	**$ 82.960.741,53**	**$ 58.072.519.07**	**$ 24.888.222,46.**

13). Este valor total disponible permite extender la ejecución del convenio por un período adicional de UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, teniendo en cuenta que el costo mensual proyectado del servicio, conforme a la atención de treinta (30) cupos con un valor diario total de $1.565.297,01, asciende aproximadamente a $46.958.910,30 por mes (calculado sobre un promedio de 30 días). **14).** Este período adicional garantiza la continuidad del servicio sin interrupciones, permite optimizar la ejecución de los recursos públicos ya respaldados presupuestalmente y evita traumatismos administrativos derivados de la terminación anticipada del convenio mientras se adelantan nuevos procesos contractuales.**15).** En consecuencia, el saldo proveniente de la reserva y la vigencia futura, sumado al valor de la adición propuesta, no solo respalda financieramente la prórroga por dieciséis (16) días inicialmente requeridos para agotar el saldo disponible, sino que permite extender la ejecución contractual hasta completar un (1) mes y veintitrés (23) días adicionales, asegurando la continuidad en la atención integral de la población beneficiaria.

CONCEPTO	PLAZO DIAS	TOTAL, PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%)
Prórroga con recursos no ejecutados	16	$ 25.044.752,16	$ 17.531.326,51	$ 7.513.425,65
Adición	37	$ 57.915.989,37	$ 40.541.192,56	$ 17.374.796,81
Valor inicial del convenio	61	$ 95.796.176,40	$ 67.057.323,48	$ 28.738.852,92

16). *El valor total de esta prórroga no se suma en el valor total del convenio en esta tabla, toda vez que, como ya se mencionó la prórroga está financiada con los recursos no ejecutados del convenio*. **17).** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado y medido en salarios mínimos legales mensuales vigentes, parámetro que constituye la unidad de referencia legal para determinar el tope máximo de adición; y que, realizada la conversión del valor inicial del convenio y de la presente modificación a salarios mínimos legales mensuales vigentes, se verifica que la adición no supera el límite del 50% establecido por la norma, razón por la cual no se vulnera el requisito legal aplicable. **18).** Como resultado de la adición efectuada, el valor total del **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025** asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($153.712.165,77),** manteniendo la proporción inicial de aportes entre las partes. **19).**Que, la ampliación del plazo resulta proporcional y razonable frente al alcance del objeto contractual, y la adición en valor corresponde estrictamente a los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el término adicional requerido.**20).**Que, la presente modificación no implica alteración del objeto contractual ni modificación de las obligaciones pactadas, sino que obedece a la necesidad de dar continuidad a las actividades inicialmente convenidas, dentro del mismo marco técnico, operativo y financiero.**21).**Que, la Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, debe asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios dirigidos a la población en condición de vulnerabilidad. **22).**Que, la figura de la adición y prórroga contractual se encuentra legalmente prevista como mecanismo excepcional para ajustar las condiciones del convenio cuando las circunstancias lo exijan, siempre que se mantenga el equilibrio contractual y no se modifique el objeto inicialmente contratado, condiciones que se cumplen en el presente caso.

23). Que, en el marco del análisis jurídico, técnico y financiero realizado con ocasión de la presente prórroga y adición al **CONVENIO No. SDS-PC-357-2025,** suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia, se evidenció la necesidad de ajustar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEXTA (Forma de Pago), en razón a que en su redacción actual se consignó una cuenta bancaria

perteneciente a una entidad distinta de la parte contratista del convenio, situación que no corresponde a la realidad jurídica del vínculo contractual vigente; por lo que resulta necesario modificar dicha disposición a efectos de garantizar la correcta identificación del beneficiario de los recursos públicos, la coherencia interna del texto contractual, la debida trazabilidad financiera y el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y correcta ejecución presupuestal, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni modificación de las obligaciones inicialmente pactadas.**24).** Que, en mérito de lo expuesto, se emitió concepto favorable para la realización de la **MODIFICACIÓN No. 2** del contrato **SDS-CS-215-2025**, mediante la cual se amplía el plazo y se adiciona el valor descrito, aclarando que dicha modificación no contraviene las normas aplicables y permite la ejecución eficiente y oportuna de los recursos públicos.

Mediante la celebración del presente Otrosí no modifica el objeto del contrato ni las obligaciones contractuales, ni desmejora las condiciones de la propuesta adjudicada, pues únicamente se modifica el plazo contractual.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA: VALOR – El valor total del presente convenio, asciende al valor total de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($153.712.165,77)** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($107.598.516,04)** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.
- **APORTES DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA:** El aporte de las ESAL será la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($46.113.649,73)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

Para la vigencia 2026, el valor se encuentra **amparado en el Acuerdo Municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025 "*Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones*".**

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **6212** del 24 de noviembre del 2025, y el Plan Anual de Adquisiciones No. 1089 del 20 de febrero del 2026 según consta en certificación anexa a este estudio.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS:**El Municipio de Bucaramanga, realizara desembolsos mensuales o por fracción de mes conforme a la cantidad de población beneficiaria atendida, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal.
4. Los pagos se realizarán conforme a la atención de beneficiarios atendidos.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA,

según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio realizará la transferencia de los recursos correspondientes a este convenio a la cuenta de ahorros **No. 000360523658,** del banco DAVIVIENDA registrada a nombre de la **DE FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**.

PARAGRAFO TERCERO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al asociado la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los Asociados obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

i. Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
ii. Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

TERCERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulten del presente proceso será de **TRES (03) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CUARTO: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.8901** del 25 de noviembre de 2025**,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1197 y No.1198** del 22 de enero de 2026,Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1319** del 26 de enero de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1779** del 20 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga

(Santander), para la vigencia fiscal 2025 y 2026.

QUINTO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

SEXTO: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS - Con ocasión de la presente modificación contractual, que implica adición en valor, inclusión de nuevos ítems y prórroga en el plazo de ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o modificar la póliza de garantía única de cumplimiento constituida a favor de LA ENTIDAD, con el fin de ajustarla a las nuevas condiciones del contrato.

SEPTIMO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, 24 FEB 2026

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Cc. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por el Contratista,

FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA
NIT 804.008.547-1
Representante Legal
CESAR AUGUSTO RANGEL RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía N° **1098.707.785** de Bucaramanga.

Proyectó: Reynaldo Ruiz Luna – CPS/SDS
Revisó: Angelica Andrea Cacua Briceño - CPS/SDS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 123383
Vigencia 2026

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500		OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO			
1779	20204	2.3.2.02.02.009.2024 680010066.1.4104027. 93500.259 .201	201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	40.541.192,56

TOTAL RUBROS 40.541.192,56

Por la suma de:

CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 56/100 M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Beneficiario: 804008547 FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA

Objeto:

ADICIONAL NO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO 357-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

JUAN CRISOSTOMO DAVILA CASTAÑO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
RP 00004254

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $40.541.192,56:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500		OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO		
1779	20205	2.3.2.02.02.009.2024 680010066.1.4104027. 93500.259 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	40.541.192,56

TOTAL RUBROS 40.541.192,56

Oficina solicitante:SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - No. solicitud RP: 123383

Beneficiario: 804008547 FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA

Contrato Nro.: 357 - Tipo de contrato: CONVENIO DE ASOCIACION

Objeto:

ADICIONAL NO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO 357-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Expedida a los 24 dias del mes de Febrero de 2026

FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Usuario Imprime: DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ **Página:** 1 de 1